INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA
Abog. Andrés F. Arguello Bohman
Secretario General
SECRETARIO GENERAL - INDERT

RESOLUCIÓN P. N° 2024/12

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 02 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5155/11, caratulado: "Comisión Vecinal Colonias Unidas", y

CONSIDERANDO: Que, conforme a las actuaciones de autos, el Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, Ing. Agrónomo Carlos Aníbal Romero Roa, dice:"… En atención al dictamen emitido por el Abogado Pedro Alvarenga, que expresa: … Atento a los documentos agregados, presentaron un escrito los de la Comisión Vecinal Colonias Unidas, a manifestar que el INDERT compre un inmueble que están ocupando, presentaron documentos que atañen a la Comisión como son Cedulas de Identidad, planilla de censos, fs. 1 al 9 de autos. Informe de la Dirección General de los Registros Públicos, respecto de inmueble individualizado como Finca N° 2404, Padrón N° 3358, Distrito de Yuty, fs. 12. Certificado de Adjudicación, fs. 19. Título de propiedad, a fs. 25 al 29 de autos. Resolución P. N° 2787/11 de fecha 28 de Octubre de 2.011, por el cual se reconoce la Comisión Vecinal Colonias Unidas del Distrito de Yuty, Departamento de Caazapá, fs. 62/63. Avaluación practicada por los funcionarios del MOPC, Arq. Francisco J. Servin y Arq. Roque R. Fleitas, en fecha 24 de mayo de 2.012, sobre la Finca N° 2404, Padrón N° 3358, lugar denominado Santa Ursula, superficie 377 hectáreas, propietarias Myrian Julian Vda. de Rivarola. Uso de suelo- ocupaciones: En la fracción ofertada, según inspección realizada se encuentra asentada una Colonización totalmente consolidada, de uso exclusivamente habitacional, no presentando alguna explotación agropecuaria, excepto cultivos de subsistencia y en un sector de algodón. Capacidad, fertilidad y aptitud del suelo: La fracción ofertada donde está implantada la Colonización (parte de la finca N° 2404 y Padrón N° 3358) en estudio, se encuentra en una loma, sector alto donde se desarrolla toda la actividad habitacional y de servicios. En relación a la estructura del suelo, es del tipo franco arenoso- siendo la capacidad de uso de la tierra de acuerdo al Mapa de Capacidades del tipo lll - lV, apto para usos agrícolas y también pecuarias. En el sector se visualizaron plantaciones de algodón, mandioca y maíz. Infraestructura de la zona: En la zona y en el medio, se tiene servicios de electricidad y pozo de agua con tanques elevado para el consumo humano, el sector es alimentado por nacientes y arroyos. Transporte público y Centro

INDERT R.P. N° 2024/12

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 02 de Octubre de 2012

de Salud, Instituciones educativas, recreativas y comercios varios, fs. 69 al 74 de autos. Por Resolución N° 041/12 de fecha 2 de marzo de 2.012, se comisiona al lugar de referencia al Ing. Agr. Darío Clemotte y Agrimensor Marcial Garcete, para realizar avaluación en representación del INDERT. Los mismos informaron en fecha 11 de junio de 2.012. Otros datos de interés: La propiedad por su características tiene aptitud para la práctica agrícola, ganadera, forestal, posee agua superficial para la ganadería, cercanas a núcleos poblacionales (Colonias Unidas), se encuentra cercana a caminos troncales y nacionales (la que va a Yuty y Caazapà), que está prevista ser asfaltada próximamente (Caazapá - Yuty), cuenta con los servicios básicos, luz eléctrica, acceso cercana a dos ciudades importantes como Caazapà y Yuty y cercana también a Buena Vista. La Fracción ofertada está totalmente ocupada por familias campesinas que viven y residen en el lugar. Dentro de la parte ofertada existe una escuela de la comunidad, y todos los ocupantes se dedican a la agricultura, combinada con la ganadería a menor escala, presentó fotos, imagen satelital georreferenciado, fs. 76 al 84 de autos. La propietaria aceptó en fecha 20 de junio de 2.012, la tasación que fueron realizados por los peritos nombrados, fs. 86. Informe del Registro del Beneficiarios, fs. 88 al 119 y en fecha 27 de junio del año en curso, el Supervisor de la zona, Hugo R. Alfonso, informó el relevamiento de datos realizados sobre el inmueble, fs. 121 de autos. Entrando a analizar los documentos agregados a estos autos, paso a sugerir lo que es menester realizar según mi saber y entender, a fin de poner fin a los conflictos relacionado a la tenencia de tierra, circunstancias aseveradas por los funcionarios que se constituyeron en el lugar. El INDERT como Organo de Aplicación debe obtener la tierra a través de compras para quienes han de trabajarlas a fin de cumplir con la reforma agraria. En cuanto a los procedimientos, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se adecuan a las adquisiciones de acuerdo a las constancias de autos, en lo que por el tratamiento dado, considerando los hechos de públicos conocimientos, como son las demandas de tierras existentes, ya no es viable la contratación por licitación pública ni el concurso de oferta, antes los conflictos sociales se recurren a las compras de inmuebles, es importante por la vocación productiva, ya que el suelo es apto para la producción agrícola. Los técnicos tasadores que se constituyeron en el lugar, quienes dijeron que

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Cerrutido
Presidente

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

..//..//.

ES COPIA
INDERT Abog. Arnaldo F. Arguello Román
Secretario General
SECRETARIO GENERAL - INDERT

INDERT R.P. N° 2024/12

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 02 de octubre de 2012

haciendo un recorrido por el lugar pudieron divisar que la finca se encuentra totalmente ocupadas, censadas y cultivadas. En autos no se halla que la finca N° 2404, Padrón N° 3358, tenga algún problema. Es importante que se adquiera el inmueble ofrecido por la propietaria MYRIAN NORA JULIAN Vda. DE RIVAROLA, Cédula de Identidad N° 461.707, lugar denominado Monte Santa Ursula, del Distrito de Yuty, Departamento de Caazapá, individualizado como Finca N° 2404, Padròn N° 3358, superficie 377 hectáreas. La ley 2419/04 Organica del Indert en su artículo 4° establece: "El Instituto tendrá por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional. Para ello, el Instituto adecuará la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando el acceso a la tierra rural y su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios". De las consideraciones que anteceden, la aplicación de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 33 incisos "a" y "g" que habla de las excepciones, establece las circunstancias de que el contrato de compra venta solo puede ser celebrado por los propietarios o su representante, presupuesto que se cumple en este proceso administrativo y las urgencias impostergables están dadas en los términos citados más arriba. Salvo otro parecer del Jerárquico…"

Que la UOC, para la prosecución de los trámites correspondientes esta instancia recomienda contar con el crédito presupuestario en el rubro correspondiente, la disponibilidad financiera pertinente, y asegurarse al momento de la transferencia, la disponibilidad jurídica del bien, con las correspondientes certificaciones de dominio, la libre disposición de los bienes, capacidad para contratar del oferente, saneamiento de los títulos en los casos que tal recaudo fuere necesario, debiendo en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidos y reglada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso. Es mi dictamen..."

Abog. Jorge Antonio Ortiz Ramudio
Presidente

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

..//..//.

ES COPIA
Abog. Andrés F. Agüello Román
Secretario General - INDERT

INDERT R.P. N° 2024/12

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 02 de octubre de 2012

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley 2419/04 numeral (2°), Atribuciones y Funciones del Presidente del INDERT, específicamente el numeral (a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley; y (b) administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a proceder conforme al Artículo 33, Incisos a), y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la adquisición de la Finca N° 2404 del Distrito de Caazapá, Departamento de Caazapá.

Art.2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
ASUNCION
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente del INDERT